

146	732NPLUS	SAMSUNG	PE17H9NP7106 16N	PJJPTEA-07-01-6105-15745	No se ve la imagen se queda parpadeando
147	IBM	E74	55VDLY5	PJJTES-03-01-6105-7682	CAMBIA CONSTANTEMENTE DE COLOR
148	COMPAQ	5500	230VH28SG263	PJ4SP-02-03-6105-4492	No enciende
149	IBM	E54	55KMF96	PJJCM-03-03-6105-6549	SE VE AMARAILLA LA PANTALLA
150	IBM	E54	55KMD72	PJJPH-03-03-6105-6513	A veces enciende

QUINTO.- ASUNTOS GENERALES.- a).- Análisis, discusión y aprobación en su caso del Acuerdo General Conjunto número 01/2014.------

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 001/2014.

LOS HONORABLES PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO III, 11, 121, 14 FRACCIÓN XXVII Y 47 FRACCIONES III Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIERON EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.**

LOS HONORABLES PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EMITEN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA DEPURAR LOS ARCHIVOS REGIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en: 1). Tribunal Superior de Justicia; 2). Juzgados de

Primera Instancia; 3) Juzgados especializado para Adolescentes; 4). Juzgados especializados en extinción de dominio; 5) Juzgados de Paz; 6). Juzgados de Control; 7). Tribunales de Juicio Oral, integrados cada uno por tres jueces; y 8). Juzgados de Ejecución de Sanciones.-----

SEGUNDO. Que los artículos 55 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 44 y 47, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado, tendrá autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia. La administración, capacitación, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, así como del personal de su adscripción, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establezcan las leyes secundarias conforme a las bases que señala esta Constitución, y que para el ejercicio de sus funciones tiene la facultad de expedir los acuerdos generales que estime necesarios.-----

TERCERO. Que los numerales 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94, incluso, de la Ley Orgánica citada previenen las medidas para el funcionamiento del Archivo Judicial, así como que el Consejo de la Judicatura tomará las que estime convenientes para su correcto funcionamiento y para la adecuada conservación y guarda de los documentos que lo conforman, fijando tales preceptos la forma en que los Jueces de todo el Estado deben remitir los expedientes para su cuidado, **más no se contempló método alguno para llevar a cabo la depuración de dicho archivo.**-----

CUARTO. Que en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2002 los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobaron por Acuerdo General

1

Conjunto número 02/2002, **los lineamientos para depurar el Archivo Judicial del Estado.**-----

QUINTO. Que en sesión ordinaria del 16 de noviembre del 2005, los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, emitieron otro Acuerdo Conjunto el número 01/2005, **en el cual se determinó ampliar la temporalidad para depurar el Archivo Judicial del Estado, para que los duplicados de expedientes y demás que se mencionan en los puntos tercero y cuarto del acuerdo general conjunto número 02/2002, sean destruidos, hasta el año dos mil tres, inclusive.**-----

SEXTO. Posteriormente en sesiones ordinarias de fechas diecisiete y dieciocho de octubre de 2006, los Plenos del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, respectivamente, emitieron otro Acuerdo Conjunto el número 01/2006, **mediante el cual se determinó modificar el punto quinto del Acuerdo General, igualmente conjunto número 02/2002, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha tres de julio de 2002, que determina los lineamientos generales, para la depuración de expedientes, depositados en el Archivo Judicial, para quedar como sigue:**
“...**QUINTO: Diez días hábiles** antes de la fecha que se acordó, para la destrucción de los expedientes susceptibles de ser depurados, se le dará aviso a la ciudadanía en general, aviso que deberá ser publicado por **una sola ocasión en dos diarios** de mayor circulación del Estado, a efecto, de que los interesados dentro de este plazo y previa identificación comparezcan a las oficinas del Archivo Judicial, y soliciten en su caso, la entrega de los documentos originales que pudiera existir en estos expedientes. De este procedimiento deberá levantarse Acta Circunstanciada en la que consten: el número del expediente de que se trate; el año; los datos personales del interesado; el documento reclamado

y entregado; así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión y la certeza del cumplimiento de los extremos a que se refiere este apartado...".-----

SEPTIMO. En la primera sesión ordinaria, correspondiente al primer periodo de labores, de fecha nueve de enero de dos mil seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación del Archivo Regional en el Sexto Distrito Judicial de **Cárdenas**, cuya jurisdicción será: este Distrito y los Distritos de: Séptimo Distrito de Huimanguillo y Décimo Octavo Distrito de Villa La Venta. Dicho archivo se denomina: Magistrado Licenciado Trinidad González Pereyra.-----

OCTAVO. En la décima tercera sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores, de fecha veinte de septiembre de dos mil seis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación del Archivo Regional en el Décimo Quinto Distrito Judicial Municipio de **Jalapa**, cuya jurisdicción será: este Distrito y los Distritos de: Décimo Séptimo Distrito de Tacotalpa, y Octavo Distrito de Teapa.-----

NOVENO. En la décima segunda sesión ordinaria de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Tabasco, se determinó el cambio de domicilio del Archivo Judicial, actualmente ubicado en el "Centro de Justicia" sito en la Av. Gregorio Méndez S/N, Col. Atasta, de esta Ciudad, al local que ocupa la **bodega número II, de la calle David Gustavo Gutiérrez Ruiz, S/N**, de la Colonia Miguel Hidalgo de Villahermosa, Tabasco.-----

DECIMO. En la novena sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la

A

creación del Archivo Regional en el Noveno Distrito Judicial del Estado, con sede en **Macuspana**, cuya jurisdicción abarcará el propio Distrito, el Décimo Noveno y el Décimo Tercero, con sedes en Ciudad Pemex y Jonuta, respectivamente.-----

DÉCIMOPRIMERO. En la primera sesión ordinaria, correspondiente al segundo periodo de labores, de fecha primero de agosto del año dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación del Archivo Regional en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en **Jalpa de Méndez**, cuya jurisdicción abarcará además del propio distrito judicial, la del décimo sexto distrito judicial, con sede en Nacajuca.-----

DÉCILOSEGUNDO. Que en la sexta sesión ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, **aprobó un punto de acuerdo consistente en evaluar la situación y viabilidad de depurar los archivos del Poder Judicial del Estado, para tales efectos se nombró una comisión mixta presidida por los Magistrados EDUARDO ANTONIO MENDEZ GOMEZ y LEONEL CACERES HERNANDEZ y el Consejero CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO.**-----

DÉCIMOTERCERO. En atención al punto anterior, la Comisión Mixta solicitó a los encargados de los archivos regionales judiciales informes sobre la situación de expedientes y documentos administrativos almacenados para analizar la viabilidad de su depuración y destrucción. Los encargados de los Archivos Regionales Judiciales ubicados en los municipios del Centro, Macuspana, Jalapa, Jalpa de Méndez y Cárdenas, Tabasco, mediante oficios números AJ/PER1/039/2013, 505/2013, AJ/JAL/AR/054/2013, 45/2013 y AL/CAR/ASD/080/2013 y oficio sin

número, de fechas siete, ocho y once de noviembre de dos mil trece, y diecisiete de enero del presente año, respectivamente, informaron de la problemática que presentan los archivos judiciales, debido a la existencia de muchos duplicados de expedientes penales y civiles, así como diversos documentos administrativos, los cuales ocupan muchos espacios, dado que las instalaciones que sirven de archivos judiciales son insuficientes.-----

DÉCIMOCUARTO. Previo análisis que la Comisión Mixta realizó, y debido que han transcurrido diez años a la fecha en que se determinó ampliar la temporalidad para depurar el Archivo Judicial del Estado, hasta el año dos mil tres, mediante sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2005, por los Plenos del Tribunal y el Consejo de la Judicatura, se **aprueba ampliar la temporalidad para que los duplicados de expedientes penales y demás que se mencionan en los puntos tercero y cuarto del acuerdo general conjunto número 02/2002, sean destruidos, en un periodo comprendido a partir del dos mil cuatro hasta el año dos mil nueve, inclusive.**-----

DÉCIMOQUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en conjunto, están facultados para dictar las medidas conducentes para la preservación del acervo histórico del Poder Judicial, así como las relativas al adecuado manejo de los Archivos Judiciales. En consecuencia y con fundamento en los preceptos legales citados se expide el siguiente:-----

A C U E R D O

A

PRIMERO. Por cuanto a la **Primera Instancia**, se autoriza la destrucción de duplicados de expedientes; listas de promociones; listas de acuerdos; libretas de audiencias; legajos de oficios varios; exhortos y despachos; estadísticas; legajos de visitas y auto visitas; avisos de inicio; boletines; visitas carcelarias; informes; copias de sentencias; copias de listas de acuerdos; libretas de control de oficios; facturas de correspondencia; actas de supervisión a Juzgados y dictámenes recaídos en éstas, en aquellos casos comprendidos en los años **dos mil cuatro a dos mil nueve**, inclusive. -----

SEGUNDO. En relación a la **Segunda Instancia**, se autoriza la destrucción de duplicados de expedientes; copias de resoluciones y proyectos de las mismas; libretas de audiencias; boletines; listas de acuerdos; listas de promociones; legajos de oficios diversos; exhortos e incompetencia; estadísticas; tocas desechados y/o declarados sin materia o desiertos; listas de sorteos y cuadernillos de amparos correspondientes a juicios constitucionales cuya resolución halla causado ejecutoria; de los años **dos mil cuatro a dos mil nueve**, inclusive. -----

TERCERO. Cualquier documento original existentes en los duplicados de expedientes tanto penales como civiles, serán glosados en el original correspondiente. -----

CUARTO. La depuración y destrucción de los duplicados y demás documentos administrativos estará a cargo de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Contraloría Judicial, como órgano de apoyo de la Comisión Mixta designada, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente, a cargo de ésta última. -----

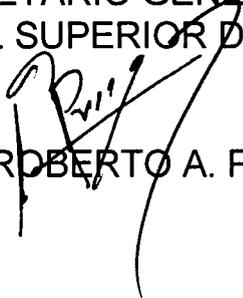
QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. ---

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial e insértese en el portal de internet del Poder Judicial del Estado. -----

SEXTO.- Habiéndose desahogado el Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente procede a clausurar la Sesión declarando que: "siendo las dieciocho horas con diez minutos de la fecha de su encabezamiento", se ordena levantar la presente acta, la que es aprobada por unanimidad, firmando los que en ella intervinieron, por y ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

Lo que certifico a Usted, para su conocimiento y efectos administrativos que procedan.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO.


LIC. ROBERTO A. PRIEGO PRIEGO.

